Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Septiembre dos (2) del dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2019-00163
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUZ MARY QUIROGA CRISTANCHO
DEMANDADO: HORTENCIA REYES CUERVO, JOSÉ APOLONIO SUAREZ REYES Y MILTON JULIÁN SUAREZ REYES

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone **INCORPORAR** a las presentes diligencias la contestación de la demanda, excepciones previas y excepciones de merito presentadas dentro de oportunidad procesal, por la demandada amparada HORTENCIA REYES CUERVO, sin embargo se dispone **NO** darles el tramite de ley, y en su defecto, no será escuchada como quiera que la demandada REYES CUERVO no demostró haber allegado o consignado a la cuenta judicial de esta oficina judicial, el valor de los cánones adeudados, a tenor del numeral 4° del Art. 384 del C.G.P.

De otra parte de dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar a la Dra. **LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLEN,** en calidad de defensora de oficio de la amparada HORTENCIA REYES CUERVO.

En firme la presente decisión, estrese al Despacho para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 30
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

JU **Á**

Este documento fue ge z jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f998b45c4b6e105b250f9929c5af5e651582c0874a8922fd10f727c8ff94437**
Documento generado en 31/08/2020 07:04:03 p.m.